



Ciudad de México a 2 de junio de 2020

Expediente: CNHJ/NAL/536-19-INC

Asunto: Se notifica resolución

CC. Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo Galván Nieto

**PRESENTES**

Con fundamento en los artículos 59 al 61 del estatuto del partido político Morena y de conformidad con la resolución emitida por esta Comisión Nacional el 2 de junio del año en curso (se anexa a la presente), les notificamos de la mismo y le solicitamos:

**ÚNICO.-** Que en forma inmediata a su recepción, envíe por este medio el acuse de recibido de la presente a la dirección de correo electrónico [morenacnhj@gmail.com](mailto:morenacnhj@gmail.com).

Así lo acordaron los miembros de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

*"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"*

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez-Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi



Ciudad de México, a 2 de junio de 2020.

## **INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA**

**ACTORES: MARCELA MARTÍNEZ SIFUENTES y ERASMO GALVÁN NIETO**

**EXPEDIENTE: CNHJ/NAL/-536-19-INC**

**ASUNTO: Resolución de incidente de inejecución.**

La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA da cuenta del escrito del trece de marzo del presente año en donde los CC. Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo Galván Nieto interponen un incidente de inejecución de sentencia respecto a los efectos de la resolución del expediente CNHJ/NAL/536-19.

### **ANTECEDENTES**

**Recepción del incidente.** El diecinueve de marzo del presente año, se presentó en la sede nacional de este órgano jurisdiccional, un incidente de inejecución de sentencia del expediente CNHJ/NAL/536-19, promovido por los CC. Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo Galván Nieto. De dicho incidente, se destaca lo siguiente en el capítulo de hechos:

*“7) Con fecha 28 veintiocho de enero de 2020 dos mil veinte solicitamos a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido MORENA, información del mecanismo que se establecerá para poder afiliar a los actores de los expedientes TESLP/JDC/18 y sus acumulados, sin haber obtenido respuesta alguna.”*

**Oficio al órgano responsable.** El diecinueve de marzo del presente año, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, emitió el oficio CNHJ-090-2020. En dicho oficio se le requirió a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo

Nacional que informara a la CNHJ acerca de las diligencias hechas para cumplir la resolución del expediente CNHJ/NAL/536-19. Al mismo tiempo, se le corrió traslado del incidente promovido.

**Respuesta del órgano señalado.** El veinticinco de marzo, la Secretaría de Organización respondió a lo requerido mediante el oficio CEN/SO/001/2020/IFM. En dicho oficio la C. Xóchitl Nashielly Zagal Ramírez, Secretaria del órgano señalado precisó, entre otras cosas, lo siguiente:

*“Que a la fecha en que fue emitida y notificada la resolución dictada el 14 de noviembre del año en curso, dentro del expediente citado al rubro, la suscrita aún no ostentaba el cargo de Secretaria de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, pues fui electa en el VI Congreso Nacional Extraordinario de 26 de enero de 2020, en tanto que la diligencia de entrega-recepción se concluyó hasta el 06 de marzo del 2020, por lo cual estamos en etapa de revisión y observaciones de los expedientes entregados por el Delegado con Funciones de Secretario de Organización...”*

*No obstante lo anterior, se informa a esta H. Comisión Nacional que los mecanismos de afiliación de este partido político se encuentran establecidos en el Estatuto de Morena, el Reglamento de Afiliación de Morena así como en el Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados, mismos que son los siguientes:”* (pág. 1 del oficio de la Secretaría de Organización).

**No habiendo más diligencias por desahogar dentro del presente incidente y teniendo todas las constancias a que se hace referencia, es procedente la emisión de la resolución correspondiente**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Para esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, **el presente incidente se originó a partir de la petición de afiliación, hecha por los promoventes, a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional. Lo anterior dado que esta instancia es la responsable, de acuerdo al Artículo 38, inciso c) del Estatuto vigente, de las afiliaciones y el padrón de militantes.**

Cabe destacar que los promoventes del presente incidente no mencionan en el apartado de hechos, el momento, modo y lugar como intentaron comunicarse con

la Secretaría de Organización para que pudieran ser afiliados. Sin embargo, partiendo del principio *bona fide*, y a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de los promoventes, se considerará como un hecho el intento que hicieron para afiliarse.

**SEGUNDO.** Que en su respuesta, la Secretaria de Organización, a través de su titular, **señaló los mecanismos de afiliación a MORENA de acuerdo al Estatuto, el Reglamento de Afiliación y el Reglamento para el Manejo del Padrón Nacional de Afiliados.**

**TERCERO.** Que de la lectura de la resolución del expediente CNHJ/NAL/536-19 se desprende, en relación con los efectos de la misma, lo siguiente:

*“EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN. Una vez establecido lo anterior, se reitera que la Secretaría de Organización, de acuerdo al Artículo 34 del Estatuto, es la responsable de ello y deberá establecer los mecanismos que le permitan a los actores, previo cumplimiento de los requisitos y etapas correspondientes, establecidos en el reglamento respectivo, la afiliación a este partido político.”* (pág. 7 de la resolución del expediente CNHJ/NAL/536-19).

**CUARTO.** Ya que la Secretaría de Organización **estableció cuáles son los mecanismo de afiliación a MORENA, es que este órgano jurisdiccional considera que dicha instancia se encuentra en vías de cumplimiento de la sentencia del expediente CNHJ/NAL/536-19.**

Para que pueda cumplirse el espíritu de la sentencia del expediente antes citado, **se deberá de correr traslado a los promoventes del oficio CEN/SO/001/2020/IFM a fin de que, una vez cumplidos los requisitos señalados en este documento, puedan ejercer su derecho constitucional de participar en la vida pública de México a través de un partido político.**

Por último y no menos importante, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia señala que no es ajena a la emergencia sanitaria que vive el país, así como a las medidas de sana distancia y distanciamiento social decretadas por las autoridades competentes. En este sentido, y en concordancia con la circular CEN/P/036/2020 del Comité Ejecutivo Nacional emitida el nueve de abril del presente año, que determinó la suspensión de la recepción física de documentos en las sedes de MORENA; **se le señala a los promoventes que los trámites, promociones, comunicaciones y peticiones que tengan que hacer a la Secretaría de Organización, se realicen únicamente al correo electrónico**

oficialiamorena@outlook.com, dirección que fue habilitada como oficialía de partes virtual.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47, 49 incisos a), b) y n) y 64 inciso b), esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA

### ACUERDA

**PRIMERO.** Se declara en vías de cumplimiento la sentencia del expediente CNHJ/NAL/536-19 por parte de la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional de acuerdo a los considerandos de la presente.

**SEGUNDO.** Córrase traslado del oficio CEN/SO/001/2020/IFM a la parte promovente a fin de que proceda lo que a su derecho e interés convenga.

**TERCERO.** Notifíquese de la presente a los CC. Marcela Martínez Sifuentes y Erasmo Galván Nieto para los efectos estatutarios a los que haya lugar.

**CUARTO.** Notifíquese a la Secretaría de Organización del CEN de Morena, para los efectos legales y estatutarios a los que haya lugar.

**QUINTO.** Publíquese la presente en estrados de este órgano jurisdiccional a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

*"Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación"*

  
Héctor Díaz-Polanco

  
Gabriela Rodríguez-Ramírez

  
Adrián Arroyo Legaspi